

La selección de candidatos en los Estatutos de los partidos políticos de América Latina

<i>País/Partido</i>	<i>Texto del Estatuto</i>	<i>Año</i>
Argentina		
PJ	Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación serán elegidos por el voto directo de los afiliados y tomando toda la República como distrito único (Artículo 26- Capítulo VI, Carta Orgánica del 20 de septiembre de 1991).	1991
	Internas abiertas: Los candidatos partidarios a Presidente y Vicepresidente de la Nación, serán elegidos por el voto directo de los afiliados y tomando a toda la República como distrito único. Por igual podrán participar en dicha elección los ciudadanos no afiliados a otros partidos que se encuentren en condiciones de emitir sufragio (Artículo 26-Capítulo VI, Carta Orgánica del 24 de Enero).	2003
UCR	“Los candidatos a Presidente y Vicepresidente se elegirán por cargo y en una sola lista o fórmula, a simple pluralidad de sufragio por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de la República considerados a estos efectos como un distrito único. En caso de empate, decidirá la Convención Nacional en única sesión” (Art. 13, Carta Orgánica con modificaciones de 2000). En la práctica, Convención Nacional.	2000
	“La elección de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación se regirá por las normas que regulan las elecciones primarias, abiertas y obligatorias. Cuando este sistema no se encuentre en vigencia, por el motivo que fuere, los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, a menos que exista la circunstancia de excepción a la que alude el art. 8 inciso j, se elegirán por cargo y en una sola lista o fórmula, a simple pluralidad de sufragios, por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de la República considerada a esos efectos como distrito único. En caso de empate decidirá la H. Convención Nacional en única sesión.” (Artículo 13, Carta Orgánica Nacional aprobada el 18 de Noviembre)	2011
FREPASO	Se elegirán todos los candidatos a cargos electivos nacionales mediante elecciones primarias abiertas. Dado que es una confederación de partidos, el padrón electoral se construye por la suma de los padrones individuales de todos los partidos que la integran.	1995
Bolivia		
MIR	Los Estatutos de 1999 señalan que los candidatos se eligen por la Convención Nacional. “Los Comités Políticos Departamentales nominarán a sus respectivos candidatos a cargos electivos, sean éstos nacionales, departamentales o municipales, en base a las decisiones oportunas de las instancias territoriales correspondientes y a mecanismos anticipados que permitan conocer la preferencia ciudadana. La elección de los Mandos Nacionales y Departamentales se realizará a través de voto directo y secreto del universo de militantes empadronados” (Artículo 52, Agosto).	1999
		2005
MNR	Los Estatutos de 1999 señalan que los candidatos se eligen por la Convención Nacional.	1999
	“El candidato del partido a la Presidencia de la República será elegido por mayoría absoluta del total de miembros de la Convención Nacional” (Artículo 183, Agosto).	2005

MAS	A través de la Asamblea Nacional. "Los candidatos para las elecciones nacionales y Municipales serán elegidos por las bases a través del voto directo, en Ampliados, Asambleas, Cabildos o formas democráticas que cada sector considere adecuado". (Artículo 42, Agosto).	2005
ADN	Los Estatutos de 1999 señalan que los candidatos se eligen por la Convención Nacional, aunque la ley les obliga a hacer elecciones internas. Para la elección del Jefe Nacional y Subjefes Nacionales, se convocará a la Asamblea Nacional Ordinaria. En la Convocatoria se fijará la fecha de dicha Asamblea, como el plazo de inscripción que tendrán los candidatos para inscribirse en el libro abierto para el efecto por la Junta Nacional Electoral (JUNE). (Artículo 128, Agosto)	1999 2005
UCS	Los Estatutos de 1999 señalan que los candidatos se eligen por la Convención Nacional. El Jefe Nacional, los Subjefes Nacionales, el Secretario Ejecutivo Nacional, los Jefes Departamentales y demás autoridades departamentales serán elegidos mediante listas completas por los militantes con voto libre, directo y secreto. La Convención Nacional elegirá al Tribunal Disciplinario Nacional y al Defensor del Militante. El Presidente del Consejo Consultivo y el Fiscal Nacional serán designados por el Jefe Nacional. (Artículo 157, Agosto)	1999 2005
Brasil		
PT	A través de elecciones internas primarias, tras la precalificación de los diferentes órganos de dirección del partido. "As direções zonais, municipais, estaduais, nacional e seus respectivos presidentes ou presidentas, os Conselhos Fiscais, as Comissões de Ética e os delegados e delegadas aos Encontros Municipais e Zonais serão eleitos pelo voto direto dos filiados e das filiadas". (Artículo 36, 9 de Febrero)	2012
PDT	"As convenções são livres para a escolha dos candidatos do Partido aos diversos Cargos Legislativos e Executivos nos níveis Municipal, Estadual e Nacional. A nenhum filiado, mesmo que exerça cargo executivo ou parlamentar, se reconhecerá o direito de figurar como candidato nato nas listas de livre escolha das convenções" (Art. 17, 1, Estatutos de 1999).	1999
PMDB	"Nas Convenções, as deliberações referentes à constituição dos órgãos partidários e à escolha de candidatos serão tomadas por voto direto e secreto, ressalvada a hipótese do § 3º, do artigo 22". (Art. 25, Estatutos). "A Convenção Nacional, órgão supremo do Partido, tem a seguinte competência: I- fixar as diretrizes para a atuação partidária; II - escolher ou proclamar, quando houver eleição prévia, os candidatos do Partido à Presidência e Vice-Presidência da República;" (Art. 64, Estatutos). Las convenciones, las deliberaciones referentes a la constitución de los órganos del partido serán tomadas por voto directo y secreto. (Artículo 25. Estatutos. Convención Nacional Ordinaria). La Convención Nacional, organización suprema del Partido, tiene las siguientes competencias: Escoger o proclamar, cuando haya elección previa, los candidatos del Partido a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República (Artículo 64, Estatutos. Convención Nacional Ordinaria, 2 de Marzo)	1996 2013
PFL	"a) Eleger o Diretório Nacional e seus suplentes; b) Escolher os candidatos do Partido à Presidência e a vice-presidência da República;" (SEÇÃO VI, DA CONVENÇÃO NACIONAL, Estatutos). "Parágrafo 2º - A Convenção de escolha de candidatos será realizada no prazo	1999



	<p>próprio estabelecido em lei, nos termos deste Estatuto" (DAS ELEIÇÕES, Cap. I, Da Escolha dos candidatos, TÍTULO IX, Estatutos).</p> <p>Compete a la Convención Nacional escoger a los candidatos del Partido a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República (Artículo 47, Estatuto, 12 de Diciembre)</p>	2007
PSDB	<p>"A Convenção Nacional, órgão supremo do Partido, tem, dentre outras conferidas por este Estatuto ou em lei, as seguintes atribuições: I - eleger os membros do Diretório Nacional e seus suplentes e os membros do Conselho Nacional de Ética e Disciplina; IV - escolher os candidatos do Partido aos cargos de Presidente e Vice-Presidente da República, ou proclamá-los, quando houver eleição prévia para essa escolha;" (Dos Órgãos no nível Nacional Seção I - Da Convenção Nacional - Art. 58, Estatutos).</p>	1999
Colombia		
PLC	<p>Elecciones internas abiertas (Consulta Popular) pero si los candidatos llegan a un acuerdo entre sí y con la dirección del partido. Si el acuerdo no se produce, entonces es la Convención la que designa al candidato.</p> <p>La Convención Nacional Liberal proclamará al candidato del Partido Liberal Colombiano a la Presidencia de la República (Artículo 18, Estatutos)</p>	2012
PCC	<p>"PARAGRAFO II. La designación del Candidato a la Presidencia de la República y la elección del Directorio Nacional y de los Directorios Departamentales se hará por Consulta Popular Interna, convocada por el Directorio Nacional, con votación local debidamente supervisada por la autoridad electoral competente. PARAGRAFO III. Para la escogencia de candidato a la Presidencia, el Partido también podrá optar por la consulta popular abierta como mecanismo de elección del mismo, en cuyo caso las normas que para el particular establezca la ley y el Consejo Nacional Electoral serán las que observe la colectividad en desarrollo de dicha actividad. En caso de falta absoluta del candidato a la Presidencia de la República elegido por el mecanismo de la consulta popular interna, el Directorio Nacional Conservador convocará una Convención Nacional Centralizada para que elija el candidato" (Estatutos).</p> <p>"Será atribución de la Asamblea Nacional escoger o adoptar los mecanismos para la elección del candidato único del Partido a la Presidencia de la República" (Artículo 28, Estatutos).</p>	2012
PSUN	<p>"Serán atribuciones de la Asamblea Nacional: Escoger o adoptar los mecanismos para la elección del Candidato Único del Partido a la Presidencia de la República" (art. 21 estatuto)</p>	2005
Costa Rica		
PUSC	<p>La designación de candidatos del PUSC a la Presidencia y Vicepresidencia de la República es una facultad exclusiva de la Asamblea Nacional, que ejercerá esta facultad ratificando el resultado obtenido en la correspondiente Convención Nacional, que es una consulta electoral que se realiza con antelación a la designación por parte de la Asamblea Nacional. En ella, varios precandidatos someten sus</p>	2000



	nombres al juicio de todos los electores (quienes previamente dan su adhesión formal y escrita) y luego –mediante votación universal, secreta y libre- definen quien será candidato (art. 67, Estatutos).	
PFD	"...decidirá frente a cada elección nacional por medio de su Asamblea Nacional, convocada al efecto con un mes de anticipación y antes de los veinte meses anteriores al día de las elecciones, el mecanismo más adecuado para elegir sus candidatos en las diferentes papeletas de las elecciones nacionales, para lo cual podrá elegirlos en su seno o convocar a convenciones sean abiertas o cerradas para elegir esos candidatos, aprobando o reformando la reglamentación a las que estarán sujetos tales procesos, bajo la organización en el Tribunal de Elecciones Internas..." (Art. 47) "De resolverse en Asamblea Nacional por la realización de una convención cerrada podrán participar sólo los que formen parte del padrón electoral interno que se conformará con todos los costarricenses que dieron su adhesión y participaron en las últimas elecciones de asambleas distritales, cantonales y provinciales, convocadas para renovar la dirigencia y aquellos que firmen su adhesión quince días antes de la convención. De resolverse en Asamblea Nacional por la realización de una convención abierta podrán participar todos los costarricenses que al presentarse al centro asignado de votación firmen su adhesión al Partido Fuerza Democrática (art. 48, Estatuto Reformado en Asamblea Nacional, 4 de agosto del 2001. Resolución 138-01).	2001
PLN	"La Convención Nacional es el proceso de votación directa mediante el cual se elige al(la) candidato(a) a la Presidencia de la República que representará al Partido en las elecciones nacionales. Esta designación deberá ser ratificada por la Asamblea Nacional, la cual también ratificará los(as) candidatos(as) a las Vicepresidencias que le someta en su oportunidad el candidato Presidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Electoral". (art. 83 estatuto)	1994 (con reformas del 2005)
PAC	Al amparo del artículo setenta y cuatro del Código Electoral, la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana, como órgano superior del Partido, podrá definir mecanismos legales alternativos para designar los candidatos a puestos de elección popular. (art. 43 estatuto)	2004

Chile		
PS	" La selección de los candidatos a cargos de representación popular se hará en forma democrática, por el sistema de voto universal, secreto e informado en cada una de las instancias que corresponda representar. [...] El Consejo Regional podrá incorporar independientes para el caso de candidatos a alcaldes y concejales" (art. 42, Estatutos)	2003
PDC	"Art. 120.- La selección de los candidatos en representación del Partido a cargos de elección popular, se efectuará mediante un procedimiento eleccionario, denominado "Primarias" contenido en el Reglamento de Elecciones, que al menos contemplará lo siguiente: precalificación de los postulantes o evaluación de los que pretendan su reelección, en su caso, y votación universal, directa, secreta e informada, de quienes tengan derecho a participar en él" (art. 120, Estatuto).	1999
RN	Son facultades del Consejo General las siguientes: Someter a la aprobación de los afiliados del Partido los acuerdos que el Consejo General, con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, haya aprobado en materia de reforma de Estatuto, modificaciones a la Declaración de Principios, disolución del Partido, fusión con otra u otras colectividades políticas, pactos electorales en que el Partido participe y designación de candidatos a Presidente de la República. En este último caso, ratificada que sea dicha designación, se procederá a la proclamación del candidato. (art. 35, inciso j del Estatuto)	2006
PPD	El Consejo General tiene entre sus atribuciones la de nominar al Candidato a la Presidencia tras presentársela a los afiliados (art. 14, Estatutos).	2008
El Salvador		
FMLN	"El voto directo, igualitario y secreto de nuestros militantes será el mecanismo por medio del cual[...] se elegirán los candidatos que el FMLN haya de postular a cargos de elección popular: Presidente y Vicepresidente de la República[...]" (Estatutos FMLN, artículo 66).	1994
	"Corresponde al Consejo Nacional: Elegir a los y las militantes que el Partido postulara como candidatas y candidatos a diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, e igualmente elegir a la candidata o candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República". (art. 31 del estatuto)	2005
ARENA	"Son atribuciones de la Asamblea General elegir a los candidatos que el partido postule a cargos de elección popular, a propuesta del Consejo Ejecutivo Nacional" (art. 17, apartado. e, Estatutos). Se prohíbe expresamente el uso del voto secreto en cualquiera de los organismos del partido y establece el empleo de la mano alzada, la designación nominal y la aclamación como únicos mecanismos de votación en el marco de una Convención Nacional (art.17).	1982
Ecuador		
PSC	"Los candidatos a Presidente y Vicepresidente son elegidos a través del Consejo Plenario Ampliado, integrado por los presidentes provinciales, diputados, ex Presidentes de la República, miembros del partido y de los Tribunales. Su decisión es elevada a la Asamblea Nacional Ordinaria" (art. 52).	1999
DP	"Corresponde al Congreso Nacional del Partido, designar candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República" (art. 20, Estatutos)	1998
ID	"Son deberes y atribuciones de la Convención (apartado. i) elegir candidatos del partido a la Presidencia" (art. 16).	1998

Flavia Freidenberg. Reglas para la selección de candidaturas en cargos de elección popular presidencial y su reformas (1978-2015).

Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Washington, D.C. : Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

PRE	"Son atribuciones de la Convención Nacional elegir los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia" (art. 18).	1982
MUPP-NP	Por decisión del Consejo Político, tras la aprobación de la Asamblea Nacional.	1996
ALIANZA PAIS	La Convención Nacional tiene las siguientes funciones: f) Elegir las/ los candidatas/os a la Presidencia y Vicepresidencia de la República a ser inscritos en el Consejo Nacional Electoral (art.16 régimen orgánico)	2010
Guatemala		
PAN	"Son atribuciones de la Asamblea Nacional: f) Elegir y proclamar a los candidatos del Partido para los siguientes puestos de elección popular: Presidencia y Vicepresidencia de la República" (art. 14 del estatuto)	2006
FRG	"Son atribuciones de la Asamblea Nacional: e. Elegir y proclamar a los candidatos del partido, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República". (art. 16 de los estatutos)	2006
PDC	La Asamblea Nacional tendrá las atribuciones siguientes: e. Elegir y proclamar a los candidatos del Partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. (art. 18 del estatuto)	2006
PP	Atribuciones. e) Elegir a los Candidatos a la Presidencia y Vice-presidencia de la República (art. 39 del estatuto)	2006
Honduras		
PLH	"La selección del candidato del partido a la Presidencia de la República, diputados al Congreso Nacional, propietarios y suplentes y miembros de las corporaciones municipales se harán elecciones primarias mediante el voto directo y secreto de los afiliados" (Art. 90). La selección de candidatos(as) del Partido a la Presidencia y Vice Presidencia de la República; Diputados(as) al Congreso Nacional, propietarios y suplentes; Alcaldes, y Vice Alcaldes y Regidores de las Corporaciones Municipales, se harán en elecciones primarias, mediante voto directo y secreto de los ciudadanos(as) (art. 54)	1997 2010
PNH	"La elección del candidato del partido nacional a la presidencia de la República, los candidatos a designados de la Presidencia de la República, a los diputados al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano y candidatos a las corporaciones municipales se hará mediante elección universal, directa y secreta, de los afiliados al Partido Nacional de Honduras" (art. 77). "La elección de los Candidatos del Partido Nacional a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, de los Candidatos a Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y Candidatos a miembros de las Corporaciones Municipales, se hará mediante el voto universal, obligatorio, igualitario, libre, directo y secreto de los afiliados al Partido en elecciones primarias, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y estos Estatutos, debiendo los movimientos en contienda darle cumplimiento a la base del treinta por ciento (30%) como mínimo de participación efectiva de la mujer" (art. 99). "Si no existe más de un movimiento en contienda en las elecciones primarias, el Comité Central lo notificará inmediatamente al Tribunal Supremo Electoral y recibida de éste notificación de no haberse interpuesto impugnación, se procederá de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas para los efectos de inscripción de candidatos a cargos de elección popular" (art. 100).	1994



México		
PRD	<p>"2. La candidatura a Presidente de la República se determinará por elección universal, directa y secreta o por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional, en los términos que determine el presente Estatuto".(art.14 estatuto)</p> <p>"La candidatura a la Presidencia de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos: a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente; b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente". (art. 274 estatuto)</p>	2004 2011
PRI	<p>"La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione al Consejo Político Nacional para los cargos de Presidente de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Senador y diputados Federal, el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal para los cargos de elección local; pudiendo consultar el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal para los cargos de elección local, pudiendo consultar al Consejo Político del nivel que corresponda a la candidatura en cuestión, de entre los siguientes: a) Consejo Político; b) Convención de Consejeros Políticos; c) Convención de Delegados; d) Consulta directa de los militantes; de los militantes y simpatizantes; o a militantes, simpatizantes y ciudadanos en general según el Consejo Político lo determine y e) usos y costumbres" (art. 147).</p> <p>"Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes: I. Elección directa, o II. Convención de delegados. Tratándose de ciudadanos simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los presentes Estatutos. En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica". (art. 181)</p> <p>"El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior" (art. 182).</p> <p>"El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades: I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o II. Con miembros y simpatizantes. En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos". (art. 183)</p>	1999 2013
PAN	En el Reglamento, modificado recientemente, se establece que el candidato presidencial resulte elegido por medio de una elección	2001



	<p>interna cerrada. "La elección del candidato a la Presidencia se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes: b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo de manera simultánea en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales federales en los que se divide el país. Podrán votar los miembros activos inscritos en el Registro Nacional de Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación" (art. 37. 2001).</p> <p>"1. Los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.</p> <p>2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.</p> <p>3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas". (art.81)</p> <p>"1. Para la elección de la o el candidato a Presidente de la República, se tendrán las siguientes modalidades:</p> <p>a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.</p> <p>b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales.</p> <p>c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.</p> <p>Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección". (art.85)</p>	<p>2013</p>
Nicaragua		
FSLN	<p>El Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea Sandinista el 22 de octubre de 1995 establecía en su artículo 8 la participación de afiliados, simpatizantes y ciudadanos en general en la Consulta Popular (Documento partidista del FSLN 1995). Sus dirigentes tienen derecho a ratificar los resultados de las primarias (convenciones del partido), en las que sus miembros eligen a su candidato a la presidencia.</p> <p>"La selección de candidatos a cargos públicos se hará bajo los principios democráticos de la Consulta Popular para garantizar que los seleccionados cuenten con el respaldo de las bases del Partido y nos permitan sumar votos al FSLN.</p>	<p>1995</p>



	<p>La Asamblea Sandinista Nacional aprobará el reglamento específico con el fin de regir los procesos de selección de estos candidatos, en su ámbito respectivo". (art. 101)</p> <p>"La Asamblea Sandinista deberá garantizar que todos los candidatos del FSLN estén seleccionados antes de la fecha tope de inscripción y del inicio de la Campaña Electoral. El proceso de selección de candidatos deberá realizarse conforme las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Asamblea Sandinista Nacional deberá realizar la convocatoria al proceso de selección de candidatos con cuatro meses de anticipación a la realización de las asambleas sandinistas departamentales y municipales. La convocatoria deberá incluir los requisitos mínimos para inscribirse como precandidato a cada nivel, y el calendario de las Asambleas Sandinistas. La elección de los candidatos en todos los niveles se hará mediante el voto secreto de los miembros de las Asambleas Sandinistas territoriales o al Congreso en su caso. La convocatoria de las Asambleas Sandinistas Departamentales y Municipales electivas, se realizará según reglamento aprobado por la Asamblea Sandinista" (art. 102) 	2002
PLC	<p>En lo que se refiere a la elección de candidatos a cargos de representación, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo X, artículos 108 y 109; los sistemas, procesos, mecanismos y procedimientos electorales, como plebiscitarios, del partido deben reflejar el espíritu democrático que tiene la organización, así como su igualdad, representatividad y transparencia. Sin embargo, el partido no establece reglas uniformes y precisas para la elección de sus candidatos. En realidad, el reglamento para los procesos electorales del partido es variable y depende de las resoluciones que tome la Comisión Nacional Electoral y la Junta Directiva Nacional del Partido y que luego plebiscite la Gran Convención Nacional (Estatutos).</p> <p>"Para el caso específico de la candidatura a la Presidencia de la República, ésta deberá surgir de elecciones internas primarias, conforme se establezca en el Reglamento respectivo, y en su defecto por las disposiciones y procedimientos que emita la JDN a propuesta de la CNE. De igual manera se procederá en el caso de la candidatura a la Vice-Presidencia de la República, con la salvedad que la nominación de ésta será propuesta preferentemente por el candidato a la Presidencia de la República" (art. 84).</p>	2002
Panamá		
PRD	<p>En 1990 el partido comienza un proceso de apertura democrática pero hubo que esperar al 25 de mayo de 1998 para que esta agrupación presentara al Tribunal Electoral su Reglamento de Elecciones Internas, que fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional del partido el 16 de mayo de 1996 y de acuerdo a las reformas de los Estatutos efectuadas por el Congreso Nacional Extraordinario del 7 de junio de 1995. Los candidatos a vicepresidente son designados por el candidato presidencial que resulte electo y ratificados por el Directorio Nacional. El procedimiento de elección es el mayoritario, sin limitaciones en términos de porcentajes mínimos de participación. Ver Reglamento de Elecciones Primarias del PRD (art. 4).</p> <p>"A excepción de los candidatos a Vicepresidentes de la República, la elección de todos los candidatos principales con sus suplentes a cargos de elección popular, se efectuarán por el sistema de Primarias entre los miembros inscritos en el Partido que residan en la</p>	1996 2002



	<p>respectiva circunscripción, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Postulaciones para Cargos de Elección Popular aprobado para tales efectos. Cualesquiera otro cargo que en el futuro establezca las leyes electorales, tendrá su reglamentación especial. Ningún miembro del Partido podrá ser postulado como candidato para más de un cargo de elección popular” (art.184)</p> <p>“A excepción del (de la) candidato (a) a Vicepresidente (a) de la República, la elección de todos los (las) candidatos (as) principales a cargos de elección popular, se efectuarán por el sistema de primarias entre los miembros inscritos en el Partido que residan en la respectiva circunscripción, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Postulaciones para Cargos de Elección Popular aprobado para tales efectos. Se exceptúa de lo anterior lo dispuesto en el literal “s” del artículo 30 del presente Estatuto. Los miembros del partido podrán postularse simultáneamente para más de un cargo de elección popular e igualmente para dos (2) o más cargos de cualquier estructura partidaria. Los miembros del partido que formen parte de cualquier estructura interna no tendrán la obligación de renunciar o separarse de sus respectivos cargos, para postularse a las elecciones primarias”. (art. 170)</p>	2013
PA	Corresponde a la Convención Nacional, elegir a los candidatos del Partido para su postulación a Presidente y Vice-Presidentes de la República (art. 18, inciso c, Estatutos de 2003).	2003
PP	Las votaciones que se realicen en el proceso de elecciones internas para escoger los dignatarios o miembros de organismos del PP y en el proceso de elecciones primarias para aspirar a las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular serán secretas y el Tribunal Nacional Ético-Electoral así lo garantizará (art. 31).	2001
PCD	<p>Artículo 155. La elección de todos los candidatos principales con sus suplentes a cargos de elección popular se escogerán mediante el sistema de elección primaria, a través del voto secreto y directo de los miembros del Partido en la circunscripción electoral que corresponda, a excepción de aquellas circunscripciones donde no sea necesario hacer primarias por decisión de la Junta Directiva Nacional. Serán requisitos para participar en las elecciones primarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser miembro del Partido por lo menos tres meses antes de la fecha de las primarias. 2. Los que determine el Código Electoral. <p>Artículo 156. Las elecciones primarias del Partido para presidente y demás cargos de elección popular podrán ser convocadas por iniciativa del presidente nominal de la Junta Directiva Nacional y la Junta Directiva Nacional, serán organizadas, dirigidas y llevadas a cabo por medio de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias que será designada por la Junta Directiva Nacional, misma que a su vez designará la Sala de Impugnaciones del Partido, que será la autoridad encargada de recibir y decidir las impugnaciones y recursos de apelación en contra de las decisiones tomadas con ocasión de las elecciones primarias para escoger los candidatos a puestos de elección popular en las elecciones generales. Los miembros de esta Comisión deben ser miembros inscritos del Partido y no haber sido condenados por delito electoral.</p>	2012
FAD	ARTÍCULO 68. El Partido postulará candidatos a Presidente de la República, mediante elecciones primarias. El resto de los cargos de elección popular será determinado en el Congreso Nacional.	2013



	ARTÍCULO 69. En las primarias del Partido tendrán derecho a votar todos los miembros con un mínimo de seis (6) meses de inscripción en el partido y ser residentes en la respectiva circunscripción. ARTÍCULO 70. Para ser candidato se requiere tener más de dos (2) años de inscrito en el Partido o ser fundador del Partido y ser residente en su respectiva circunscripción.	
Paraguay		
PC	Siguiendo lo que establece el Código Electoral y la Constitución los candidatos se eligen mediante el voto libre, directo y secreto de los miembros del partido en circunscripción única nacional. "Las autoridades nacionales del partido y sus candidatos a Presidentes, a Vicepresidentes y a Senadores, serán electos mediante el voto libre, directo, secreto e igual de todos sus afiliados". (art. 87)	2005
PLRA	Siguiendo lo que establece el Código Electoral y la Constitución los candidatos se eligen mediante el voto libre, directo y secreto de los miembros del partido en circunscripción única nacional. Art. 73°: Se establece como sistema electoral del voto personal, directo, igual y secreto de todos los afiliados empadronados y el de representación proporcional D'Hondt, que regirá para las elecciones de Convencionales, de miembros del Directorio, de Comités locales, de Sub-comités y los candidatos del Partido para cargos electivos de cuerpos colegiados nacionales, departamentales y municipales. Los mismos principios, con excepción del sistema de representación proporcional D'Hondt regirán para la elección de candidatos a cargos uninominales".(art. 73)	2001
Perú		
APRA	Elecciones internas cerradas, con la participación de sus afiliados. "Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos: a) Presidente y Vice Presidentes de la Republica b) Representantes al Congreso. c) Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales. d) Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales. e) Cualquier otro que disponga el Estatuto". (art.114) "Al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales o Regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades: a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios y en aplicación del artículo 27 de la Ley de Partidos Políticos. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por la Dirección Política Nacional del Partido. Esta facultad es indelegable conforme a lo establecido por el artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos" (art.115).	2004
PP	"Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, son elegidos por el Congreso Nacional Extraordinario, mediante el voto secreto, universal y directo. Los candidatos a representantes al Congreso; a las presidencias, Vicepresidencias y Consejerías Regionales; así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales son elegidos por el Congreso Nacional Extraordinario respetando las modalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos" (art.87)	2006
PPC	"La elección de los candidatos para Presidente, Vicepresidente y Representantes al Congreso se realiza mediante voto universal directo y secreto de todos los militantes del Partido. La elección es por el sistema de lista completa en cada circunscripción. Es decir, el candidato a	2007



	la Presidencia de la República propone una lista completa equivalente al 80% del número de congresistas de cada circunscripción y los electores votan por la lista de su preferencia, en el orden propuesto. Un mismo candidato al Congreso puede ser propuesto por dos o más candidatos a la Presidencia; de la misma forma puede presentarse lista completas por circunscripción. La lista deberá cumplir con el requisito de género, estableciendo el principio de alternancia, es decir, respetar la cuota del 30% en cada tercio de la lista" (art. 85)	
AP	<p>"Las elecciones de dirigentes y candidatos (as) se realizan mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los (las) afiliados (as). También podrá optarse por cualquiera de las otras modalidades previstas en la Ley de Partidos Políticos, según disponga el Plenario Nacional" (art. 43).</p> <p>Los (as) candidatos (as) a cargos públicos electivos a los que se refieren los incisos 2), 3) y 4) del artículo precedente son elegidos en la correspondiente circunscripción electoral al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos, para lo cual el Plenario Nacional decide, en cada caso, las modalidades que se aplicarán entre las siguientes: 1. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los (las) afiliados (as). 2. Elecciones a través de órganos partidarios de representación, conformados por dirigentes elegidos (as) (Plenario Nacional, Convenciones Regionales o Departamentales, Convenciones Provinciales, Convenciones Distritales) y presididos (as) por el (la) representantedel respectivo Comité Electoral. 3. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los (las) afiliados (as) y ciudadanos (as) no afiliados (as).</p> <p>Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano inmediato superior competente (Plenario Nacional, Convención Regional o Departamental o Convención Provincial) de acuerdo al ámbito de la circunscripción electoral. El Comité Nacional Electoral establece el procedimiento para la designación". (art 62 y 63)</p>	2007
PNP	<p>"Son atribuciones de la Asamblea General del Partido: Elegir en lista cerrada a los candidatos de partido que postulen a caragos públicos por elecciones de conformidad ala artículo 24 inciso C de de la Ley de Partido Políticos" (art. 20 estatuto)</p>	2009
República Dominicana		
PRSC	<p>Se realizan elecciones internas (llamadas primarias abiertas) para elegir al candidato a Presidente, los candidatos al Congreso y a los ayuntamientos del país (Reglamento electoral para las Primarias Abiertas 1998)</p> <p>"Los cargos directivos del Partido y las candidaturas que lo representen para cargos públicos de elección popular se alcanzarán en el Partido Reformista Social Cristiano mediante el voto mayoritario, emitido personal, directa y secretamente por los miembros de esta Institución política, en elecciones que, en defecto de las Convenciones Extraordinaria podrían ser: a) Primarias generales internas, donde votarían todos los miembros en el Partido. b) Primarias dirigenciales internas, donde votarían todos los miembros de los Directorios, Subdirectorios y Comisiones establecidas por los presentes Estatutos. Párrafo: Cuando se disponga la celebración de las Primarias Internas la Comisión Ejecutiva elaborará el reglamento correspondiente" (art. 1 41).</p>	1998
PLD	<p>"Son atribuciones del Comité Central: j)- Proponer al Congreso Elector del Partido los nombres de los precandidatos a la Presidencia de la República, escogidos con el voto de las dos terceras partes de sus miembros" (art. 24, Estatutos).</p> <p>"La escogencia de los candidatos del Partido para las elecciones nacionales, congresionales y municipales, se hará mediante primarias</p>	2005



	internas, conforme al Reglamento dictado al efecto, que estarán dirigidas por la Comisión Nacional Electoral, integrada por un Coordinador, escogido por el Comité Político de entre sus miembros; los titulares de la Secretaría de Organización y Asuntos Electorales y cuatro (4) miembros del Comité Central elegidos por este organismo". (art. 40, Estatutos)	
PRD	"La elección del candidato a la presidencia será efectuado por el voto de la base del partido y el candidato será proclamado por la Convención Extraordinaria especialmente convocada para esos fines" (art. 72, Estatutos de 1988).	1988
	"La elección de (la) Candidato(a) a la Presidencia de la República será efectuado por el voto universal de la militancia del Partido; el (la) Candidato(a) será proclamado por la Convención Nacional Extraordinaria especialmente convocada para esos fines" (art.177).	2004
Uruguay		
PC	Los Capítulos 4 y 5 de la Carta Orgánica regulan respectivamente la elección de sus autoridades partidistas y la designación de candidatos a cargos públicos, normativa que ha sido modificada tras la reforma constitucional de 1996. De este modo, y en lo referente a la elección de candidatos, se aplica la normativa constitucional. El candidato a presidente se elige por elecciones primarias y el vicepresidente por la Convención.	1996
	"Serán órganos competentes para la proclamación de candidatos del Partido a cargos electivos las Convenciones Nacional o Departamental, según el caso. La votación será secreta. Al efecto serán convocadas en fecha que permita el cumplimiento de todas las exigencias legales con la finalidad de fijar todos los detalles relativos a la proclamación de candidatos a los cargos efectivos" (art.124)	2007
PN	1997ARTÍCULO 81.- En oportunidad de las elecciones internas se expresará el voto por el candidato único del Partido a la Presidencia de la República, aplicándose lo establecido en la Disposición Transitoria letra "W" de la Constitución de la República, y en las leyes reglamentarias que se dictaren. De configurarse la hipótesis prevista en el literal "f" de la referida Disposición Transitoria, la Convención Nacional se reunirá convocada por el Directorio, dentro de los quince días siguientes a la proclamación de los resultados de las elecciones internas por la Corte Electoral, a los fines previstos en dicha norma. ARTÍCULO 82.- La nominación del candidato a Vicepresidente de la República la hará la Convención Nacional en votación nominal y pública por mayoría absoluta de sus integrantes, luego de nominado el candidato a la Presidencia de la República. ARTÍCULO 83.- De sobrevenir la vacancia de una candidatura presidencial antes de la elección nacional, la misma será llenada automáticamente por el candidato a Vicepresidente de la República, salvo resolución en contrario de la Convención Nacional, adoptada en sesión convocada expresamente a esos efectos, en votación nominal y pública y por mayoría absoluta de sus integrantes. Esta resolución no podrá adoptarse si la vacancia se produjere dentro de los 30 días previos a la elección nacional	2011
Frente Amplio	El candidato a presidente se elige por elecciones primarias y el vicepresidente por la Convención. Las elecciones primarias son a padrón abierto.	2011



	<p>“La elección de los candidatos comunes del Frente Amplio a Presidente y Vicepresidente de la República se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>a) Convocado el Plenario Nacional a los efectos de la elección, recibirá las propuestas que sean presentadas con el respaldo de 1/5 de miembros del Plenario Nacional.</p> <p>b) Se procederá a poner en votación, en orden de presentación, los candidatos propuestos. Resultará nominado para proponer al Congreso quien obtenga 4/5 de votos de los miembros.</p> <p>c) Si ninguno de los candidatos nominados obtuviera el 4/5 de los votos, el Plenario Nacional pasará a un cuarto intermedio de hasta 14 días.</p> <p>d) Vuelto a reunirse el Plenario Nacional se pondrán a votación los candidatos. Resultará nominado para proponer al Congreso quien en una primera votación obtenga el 4/5 de los votos de los miembros, o quien en una segunda votación a cumplirse en el mismo Plenario obtenga un respaldo de 3/4 de votos de los miembros.</p> <p>e) En caso de no lograr la mayoría prevista en el Inciso D), para nominar el candidato, el Plenario Nacional elevará al Congreso la nómina de candidatos propuestos y los fundamentos de su propuesta.</p> <p>El Congreso tomará resolución por 2/3 de sus miembros” (art.89).</p>	
Venezuela		
MAS	<p>Elecciones abiertas para candidatos a Presidente, Asamblea Nacional, Gobernadores de Estado, Asambleas Regionales, Alcaldes, Concejales y Juntas Parroquiales, aunque si no se pueden llevar a cabo lo elige la Convención Nacional (art. 2 y 6, Reglamento Elecciones de 2000).</p> <p>“Los candidatos a elección popular a los órganos del poder público del Estado serán designados por mayoría calificada de los organismo de Dirección correspondientes, cuando no fuera posible este procedimiento por falta de acuerdo, se procederá a su elección por mayoría de los militantes del Movimiento inscriptos en la circunscripción Correspondiente que acudan al acto de votación convocado para ello, de acuerdo a las normas que dicten los Reglamentos Electorales aprobados por la Dirección Nacional, y la Comisión Electoral Nacional” (art.68).</p>	2000
COPEI	<p>“El candidato presidencial será elegido en proceso abierto a la participación de todos los venezolanos que quieran hacerlo sin otro requisito que la inscripción en el Registro Electoral Permanente. Si por cualquier circunstancia no fuese posible la realización del proceso previsto en el presente artículo, el candidato a presidente de la República será escogido mediante el voto directo, universal y secreto que ejerzan todos los militantes de COPEI y los independientes socialcristianos que integren el correspondiente listado de electores. Si ninguno obtiene la mayoría absoluta, habrá una segunda vuelta”. (art. 44)</p>	1998
AD	<p>El Comité Ejecutivo Nacional es el que decide sobre la definición de los cargos a representación popular.</p> <p>“La elección del Candidato Presidencial de Acción Democrática se hará mediante votación directa y secreta, en la cual todos los militantes</p>	

	están en el deber y tienen el derecho de participar. Además de los militantes, tendrán derecho a votar en esta elección los simpatizantes que reúnan cualesquiera de las siguientes condiciones: a) Quienes hubiesen sido postulados en planchas partidistas en las últimas elecciones nacionales o regionales como candidatos a senadores o diputados al Congreso Nacional, diputados a las Asambleas Legislativas, a gobernadores de Estado, a alcaldes o a concejales. b) Los directivos de confederaciones y federaciones, tanto a nivel nacional como seccional, del movimiento obrero y campesino, electos en planchas apoyadas por el Partido. c) Los directivos de colegios y federaciones de profesionales electos en planchas apoyadas por el Partido. (art. 165)	1996
MVR	Elegido y ratificado por la Asamblea Patriótica Nacional.	1997
PPT	El equipo de Dirección Nacional propone y la Asamblea Nacional designa a los candidatos. (art.39)	1997
PUSV	"Para la toma de decisiones y elecciones internas el partido podrá utilizar diversos métodos: elección directa, universal y secreta; cooptación, elecciones de primero, segundo o tercer grado; opinión y consenso, los cuales se determinaran por las diversas instancias de dirección de acuerdo a las condiciones políticas" (art. 5).	2010
PCV	"Los candidatos del partido postulados a cargos de elección popular serán preseleccionados por el voto directo y secreto de la militancia de la jurisdicción, en el seno de su respectivo organismo celular. Los organismos de dirección partidista se reservan el derecho, de considerarlo necesario, a postular en las correspondientes listas en puestos de máxima jerarquía, hasta un tercio (1/3) de los mismos". (art.69)	2002

Fuente: Proyecto Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Fecha de Actualización: 12 de febrero de 2015.